



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER PROPIO EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y ENDOSCÓPICA AVANZADA, 2ª EDICIÓN**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra parte, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).



3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2021 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.
4. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
5. Que el GRUPO INVESTIGADOR en el que se integra el Dr. Emilio López Alcina, Jefe del Servicio de Urología del Consorcio Hospital General de Valencia, el Dr. Cristóbal Zaragoza Fernández, Jefe del Servicio de Cirugía General del Consorcio Hospital General de Valencia, Servicio de Cirugía Torácica del Consorcio Hospital General de Valencia, el Dr. Juan Gilabert Estellés, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Consorcio Hospital General de Valencia, lleva desarrollando a lo largo de los últimos cuatro años una línea de investigación basada en la cirugía robótica y endoscópica avanzada, financiada por la Agencia Valenciana de Innovación. Motivo por el que nace el interés de la Universitat de València y la Fundación en colaborar en la puesta en marcha de la 2ª edición, del Máster Propio en Cirugía Robótica y Endoscópica Avanzada
6. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial al que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de la 2ª edición, del título propio Máster en Cirugía Robótica y Avanzada, aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV 50/2022, en fecha 10 de marzo de 2022.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán según el programa académico que se adjunta en el Anexo I con una duración de 60 ECTS.

### SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).

### TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### A) LA FUNDACIÓN

La Fundación se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del título propio objeto del presente convenio, la cantidad de 39.000 euros, que será abonada a la Universitat de València, contra la factura emitida por ésta.

Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos especificados en el anexo II ("Memoria Económica"), en concreto para el concepto de patrocinio del mismo.

Dicho importe no cubre las tasas de expedición del título acreditativo que serán asumidas por el alumno.

#### B) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

- 1.- Custodiar los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este convenio. Así como su entrega al alumnado inscrito que haya cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido



del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.

- 4.- Citar la colaboración de la Fundación en este título propio así como en la documentación relacionada al mismo.
- 5.- La Universidad emitirá una factura a la Fundación. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos e identificar claramente el concepto por el cual se emite el documento.

### **C) GRUPO INVESTIGADOR**

- 1.- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- 2.- Disponer a fecha de firma de este convenio de los fondos necesarios dentro de la Fundación para poder sufragar las facturas emitidas por la Universidad.

### **CUARTA. - PUBLICIDAD**

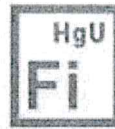
La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de la Fundación en la realización del objeto de este convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto la Fundación como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto la Fundación como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. La Fundación y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

### **QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de la Fundación. Los representantes de cada entidad se indican en el anexo III del presente convenio.



Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio trataran de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **SEXTA. - DURACIÓN**

La duración del presente convenio coincidirá con la firma del presente convenio, siendo su fecha de finalización el 29 de junio de 2023, fecha en la que finaliza el máster.

#### **SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

#### **NOVENA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

#### **DÉCIMA. - PRÁCTICAS ÉTICAS**

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a la Fundación en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables



puedan tomar y pudieran afectar a la Fundación. Asimismo, la Fundación se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a la Fundación.

#### **DÉCIMOPRIMERA. - TRANSPARENCIA**

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

#### **DÉCILOSEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo.

El presente convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

#### **DÉCIMOTERCERA. - DISCREPANCIAS**

La Universitat de València y la Fundación colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente documento



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

mediante firma electrónica, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universitat de València**

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivá  
Rectora / Principal  
2023.02.27  
15:03:23  
+01'00'



Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá

**Por la Fundación**

Firmado por ESCOBEDO LUCEA  
MARIA DEL CARMEN - \*\*\*3639\*\*  
el día 23/02/2023  
con un certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea

